



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **22-veintidós** de **abril** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.-

EXPEDIENTE JI-062/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

RECURSO DE RECLAMACIÓN

AUTORIDAD DEMANDADA:

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

AUTO DE FECHA 19-DIECINUEVE DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES.

SEGUNDO.-

EXPEDIENTE JI-063/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

www.tee-nl.org.mx



PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE RECLAMACIÓN

AUTORIDAD DEMANDADA: MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: AUTO DE FECHA 19-DIECINUEVE DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES.

TERCERO.- EXPEDIENTE JI-061/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE RECLAMACIÓN

AUTORIDAD DEMANDADA: MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: AUTO DE FECHA 19-DIECINUEVE DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

CUARTO.- EXPEDIENTE JI-064/2015



PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE RECLAMACIÓN

AUTORIDAD DEMANDADA: MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: AUTO DE FECHA 19-DIECINUEVE DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

QUINTO.- EXPEDIENTE: JI-057/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO PCEE/223/2015, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2015, EMITIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

SEXTO.-

EXPEDIENTE PES-044/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO ALBERTO SADA ROBLES, EN
SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA
ALCALDÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, Y EL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

SÉPTIMO.-

EXPEDIENTE PES-054/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD"; Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

OCTAVO.- EXPEDIENTE: JI-058/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO CEE/CG/42/2015 DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DEL USO DE APODOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS BOLETAS ELECTORALES POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, ASÍ COMO LAS



MODIFICACIONES A LOS EMBLEMAS QUE
PRESENTARON LOS CANDIDATOS
INDEPENDIENTES A LOS DISTINTOS CARGOS
DE ELECCIÓN POPULAR.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

NOVENO.- EXPEDIENTE PES-051/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ EN
SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO
A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
POSTULADO POR EL PARTIDO HUMANISTA, Y
EL PARTIDO HUMANISTA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

DÉCIMO.- EXPEDIENTE PES-058/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE



PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DÉCIMO QUINTO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

DÉCIMO PRIMERO.-

EXPEDIENTE PES-060/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DÉCIMO TERCER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO.



MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

En el desahogo de los **primeros dos puntos** del orden del día, relativos a los recursos de reclamación que se desprenden de los expedientes identificados con las claves **JI-062/2015** y **JI-063/2015**, el ciudadano Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieran de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS..**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**:

*Respecto a los recursos de reclamación de los expedientes **JI-062/2015** y **JI-063/2015**, los puntos resolutive son:*

PRIMERO.- Son **INOPERANTES** los agravios formulados por el **Partido Acción Nacional**, en contra del acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el sexto punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el sexto punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al recurrente.

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los siguientes **dos puntos** del orden del día de la presente sesión, relativos a los recursos de reclamación que se desprenden de los expedientes identificados con las



claves **JI-061/2015** y **JI-064/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**:

*Respecto a los recursos de reclamación de los expedientes **JI-061/2015** y **JI-064/2015**, los puntos resolutive son:*

PRIMERO.- Son **INOPERANTES** los agravios formulados por el **Partido Acción Nacional**, en contra del acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el sexto punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el sexto punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al recurrente.

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los **tres puntos** siguientes del orden del día de la presente sesión, relativos a los expedientes identificados con las claves **JI-057/2015**, **PES-044/2015** y **PES-054/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Licenciado RAFAEL DAVID**



SANTANA CORTE, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos, a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**:

*Respecto al expediente identificado con la clave **JI-057/2015**, los puntos resolutiveos propuestos son:*

PRIMERO.- Por una parte, resulta **FUNDADO** el último concepto de anulación en estudio y, por otra, devienen **INFUNDADOS** e **INOPERANTES** los restantes, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO.- Se **REVOCA**, en lo combatido, el acto impugnado, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO.- Se **ORDENA** a la autoridad competente que dicte un nuevo acuerdo en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo, dentro de los 5-cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia y, una vez realizado lo anterior, lo notifique a este Tribunal dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

*Expediente **PES-044/2015**, sus puntos resolutiveos son:*



PRIMERO.- Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. **Mauricio Fernández Garza**, en su calidad de candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, postulado por el **Partido Acción Nacional**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Expediente **PES-054/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. **Adrián Emilio De la Garza Santos**, en su calidad de candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra del **Partido Revolucionario Institucional**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Continuando con el desahogo de los últimos cuatro puntos de orden del día, relativos a los expedientes identificados con las claves **JI-058/2015**, **PES-051/2015**, **PES-058/2015** y **PES-060/2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos, a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO JI-058/2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA**



RESPECTIVA, Y A FAVOR EN LOS TRES RESTANTES; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR CON EL SENTIDO EN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTOS PARTICULARES ADHESIVOS EN LOS PROYECTOS PES-051/2015, PES-058/2015 Y PES-060/2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS RESPECTIVAS**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **MAYORÍA de votos**, el expediente **JI-058/2015**, FORMULANDO EL MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA; RESPECTO DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES PES-051/2015, PES-058/2015 Y PES-060/2015, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO; VOTOS QUE SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS RESPECTIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió al C. Secretario Relator de los presentes proyectos **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**

*Respecto al juicio de inconformidad **JI-058/2015**, los puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Es *infundado* el agravio expuesto por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se *confirma*, en lo combatido, el acuerdo **CEE/CG/42/2015** de fecha **03-tres de abril del 2015-dos mil quince**, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de la presente resolución.

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

*Respecto al expediente con clave **PES-051/2015**, los puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO HUMANISTA** así como al citado **instituto político**; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Respecto al expediente con clave **PES-058/2015**, los puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Respecto al expediente con clave **PES-060/2015**, los puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:56-doce horas con cincuenta y seis minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS